Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2013.

Autos y Vistos:

Atento al tiempo transcurrido sin que la parte haya dado cumplimiento a lo ordenado a fs. 118 y 129, corresponde hacer efectivo el apercibimiento allí dispuesto y ordenar el pase de la presente queja a la Procuración del Tesoro de la Nación a los fines de la ejecución del saldo impago del depósito previsto por el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Oportunamente, infórmese al Tribunal sobre el resultado de la ejecución y transfiérase los fondos a la orden de esta Corte. Notifíquese y cúmplase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI

CARMEN M. ARGIBAY

Recurso de hecho interpuesto por **Juan Alberto Gómez**, con el patrocinio letrado de **los Dres. Roberto Eduardo Pagano, José Antonio Capello y Graciela Alba Maiorano.**

Tribunal de origen: **Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Minas n° 2 y Juzgado de Familia y Menores n° 1, ambos de la provincia de San Luis.**